

Río Gallegos, 30 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 73.835/18 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota presentada por la agente Amelia Esperanza RODRIGUEZ, mediante la cual solicita el otorgamiento de la franquicia horaria para el cursado de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 1254/17-R-UNPA;

QUE por Nota N° 383/18 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la agente involucrada y que la solicitud se encuadra en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA, que establece que los trabajadores No Docenes que se encuentren inscriptos en la carrera Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, dispondrán de una franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 y 1/2) horas por día al inicio de la jornada laboral;

QUE por Nota N° 443/18 la Jefatura del Departamento Administración de Personal, adjunta el informe enviado por la Secretaría Académica y el informe enviado por los responsables del Plan de Acción de Sistemas – UNPA, mediante los cuales se informa que la agente Amelia Esperanza RODRIGUEZ cumple con las condiciones establecidas en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA;

QUE asimismo comunica que la franquicia horaria correspondiente es de las 09:00 a 10:30 hs, según la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos presentada por la agente y debe QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

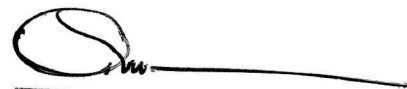
POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER la franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 ½) hora por día al inicio de la Jornada Laboral, de 09:00 a 10:30 hs, a la agente Amelia Esperanza RODRIGUEZ (C.U.I.L. N° 27-21169393-9), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo - Área Asistencia Técnica y Reglamentaria – Sector Asistencia al Consejo de Unidad – Agrupamiento Administrativo – Cargo A049 - Categoría DOS (2) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, a partir del día de la fecha y hasta el 26 de junio de 2018, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Secretaría Académica deberá informar a este Decanato, antes de inicio del segundo cuatrimestre del presente año, si la agente cumple con las condiciones académicas requeridas para la continuidad de la franquicia horaria mencionada.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría Académica para el cumplimiento del Artículo 2º.-




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG